



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1945 /2022

ZAPALLAR, 29 JUL. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde" y Decreto Alcaldicio N°385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que lo modifica; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
3. La publicación del Diario Oficial de la República de fecha 10 de diciembre de 2018 que contiene el Reglamento de Alcaldía N° 1/2018.
4. La rectificación de la publicación del Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2018.
5. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO:

1° **NOMBRESE**, bajo la modalidad **Suplencia de Planta**, desde el **01 de agosto de 2022** y como máximo hasta el **31 de diciembre de 2022**, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.

Nombre	YOLANDA ESTER MARÍN PÉREZ
Rut N°	
Domicilio	
Asimilado a Grado	5° E.M.S.
Escalafón	DIRECTIVO SUPLENCIA
Jornada	44 HORAS SEMANALES
Dependencia	DIRECCION DE CONTROL
Función	DIRECTORA DE CONTROL SUPLENTE

2° **IMPUTESE** el gasto según el siguiente desglose:
 215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.
 215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.
 215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.
 215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.
 215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N° 18.675.
 215-21-01-001-015-001: Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717.
 215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.

3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Yolanda Ester Marín Pérez, por parte del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutive del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

Distribución:

- 1.- Yolanda Marín Pérez
2. Secretaría Municipal
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- SIAPER
- 5.- Archivo: Recursos Humanos

FDD / CFI / SEC / RRHH / JUR / pog

ZAPALLAR

CALAHUEN

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA